



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D C., 1 de septiembre de 2023

Verbal No. 110013103045 **2023 00344 00**

Con fundamento en el artículo 90 del C. G del P., se **INADMITE** la anterior demanda para que dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo proceda a subsanar lo siguiente:

1. Se aporte el contrato de creación del patrimonio autónomo que aquí pretende demandar (artículo 85 *ibidem*).

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 63 del 4 de septiembre de 2023


Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria